

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXT.
DEMANDANTE: DIANA CAROLINA TIQUE Y OTROS
DEMANDADO: HDI SEGUROS S.A. Y/O
RADICACIÓN: 760013103001-2023-00050-00.

Auto Interlocutorio No. 740

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, siete (7) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte actora, facultado para el efecto, coadyuvado además por los demandantes, en donde se manifiesta la voluntad de DESISTIR de la demanda o de las pretensiones de ésta, aunado a solicitar la terminación inmediata de este asunto.

Al tenor de lo dispuesto en el Art. 314 del Código General del Proceso, lo anteriormente solicitado es procedente, por lo cual, el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar el DESISTIMIENTO de las pretensiones de la demanda que origina este proceso, conforme lo considerado anteriormente.

SEGUNDO: ORDENAR la terminación inmediata de este proceso.

TERCERO: Sin costas por no haberse causado.

TERCERO: archivar lo actuado, previa cancelación de la radicación

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

<p>Juzgado 1 Civil del Circuito Secretaria</p> <p>Cali, 08 DE NOVIEMBRE DEL 2024</p> <p>Notificado por anotación en el estado No. 194 De esta misma fecha</p> <p>Guillermo Valdez Fernández Secretario</p>
